

EL DIH EN TIEMPOS DE COVID-19

Tras años de enfrentamientos, destrucción, erosión de servicios básicos y desplazamiento, las personas que viven en medio de conflictos armados hoy se ven frente a una amenaza de particular intensidad a raíz de la COVID-19. En un momento en que muchas poblaciones dependen de la ayuda humanitaria para sobrevivir, cabe recordar que el derecho internacional humanitario (DIH) prevé salvaguardias fundamentales para personas afectadas por conflictos armados, incluso ante pandemias.

EL PERSONAL DE SALUD MERECE SOLIDARIDAD Y RESPETO, NO ESTIGMATIZACIÓN.



ATENCIÓN DE SALUD

Disponer de instalaciones médicas que cuenten con el personal y el equipamiento adecuados es necesario para la atención a gran escala, tal como ha puesto de relieve el brote de COVID-19. El personal médico, las unidades y el transporte sanitarios deben protegerse de los ataques durante un conflicto.

LA HIGIENE DE LAS MANOS ES IMPORTANTE PARA PREVENIR EL CONTAGIO. POR ESO, ES FUNDAMENTAL QUE EL SUMINISTRO DE AGUA NO SE VEA INTERRUMPIDO DURANTE UNA CRISIS.



ABASTECIMIENTO DE AGUA

Las redes de suministro de agua, incluidas las instalaciones de saneamiento y distribución, deben protegerse de los ataques durante conflictos armados, por considerarse tanto bienes de carácter civil como bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.

LA POBLACIÓN CIVIL AFECTADA POR CONFLICTOS ARMADOS TIENE DERECHO A QUE SE SATISFAGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS.



ASISTENCIA HUMANITARIA

A la par de la adopción de medidas por parte de los Estados a fin de limitar la propagación del virus, es de suma importancia que la ayuda humanitaria imparcial llegue a las poblaciones vulnerables y que el personal humanitario pueda seguir prestándola a quienes más la necesitan.

LA PROTECCIÓN DE LOS HERIDOS Y ENFERMOS, EL PRINCIPIO FUNDADOR DEL PRIMER CONVENIO DE GINEBRA, ADQUIERE HOY MÁS IMPORTANCIA QUE NUNCA.



PERSONAS QUE CORREN MÁS RIESGO

Es esencial procurar que las personas mayores, las personas con discapacidad, quienes tienen enfermedades preexistentes o sistemas inmunitarios debilitados reciban la atención necesaria. La edad o el estado físico pueden dificultar la aplicación de medidas sanitarias preventivas, con lo cual el riesgo de contagio es aún mayor.

EL DIH ESTABLECE QUE DEBEN PRESERVARSE LA SALUD Y LA HIGIENE DE LAS PERSONAS DETENIDAS, Y QUE AQUELLAS QUE ESTÉN ENFERMAS DEBEN RECIBIR LOS CUIDADOS DE SALUD Y LA ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIERAN.



PERSONAS DETENIDAS

Las instalaciones penitenciarias sobrepobladas o que carecen de un sistema adecuado de saneamiento o de una infraestructura idónea de ventilación plantean una grave dificultad para la prevención del avance de enfermedades infecciosas como la COVID-19. Se aconseja realizar análisis a los nuevos ingresantes en lugares de detención, instalar estaciones para el lavado de manos y disponer pabellones de aislamiento.

EL DIH EXIGE QUE TODAS LAS PERSONAS CIVILES TENGAN ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD SIN DISCRIMINACIÓN.



PID, MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS

Todas las personas civiles gozan de protección contra los efectos de las hostilidades armadas y la privación arbitraria de la libertad. Esta protección se aplica, asimismo, a personas internamente desplazadas, migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, quienes están particularmente expuestas al contagio de COVID-19 debido a las condiciones en las que suelen vivir.

DEBEN ADOPTARSE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA QUE EL ACCESO DE LOS NIÑOS A LA EDUCACIÓN NO SE VEA INTERRUMPIDO, INCLUSO DESDE SU HOGAR.



INFANCIA Y EDUCACIÓN

Las normas del DIH exigen que las partes en conflicto faciliten el acceso a la educación. No obstante, muchas escuelas están cerradas de manera provisoria a causa de la pandemia. Si bien es una medida preventiva importante, pone en riesgo la continuidad educativa, sobre todo en zonas donde se libran conflictos armados.